

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 041-2002-J-OPD/INS

MJ
31/4/02

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 08 de Enero del 2002

Visto, el informe N° -2002-OGAJ/INS y el P.VIGIA N° 1466-001

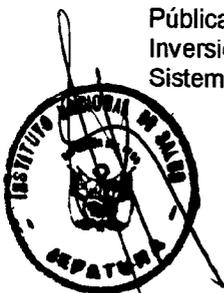
CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato de Locación de Servicios N° 1266-00, se contrato los servicios profesionales del Arquitecto Julio Céspedes Mogollón para la supervisión de obras de construcción relacionadas a infraestructura en Salud y Proyectos de Inversión, que se encargará de brindar los servicios de asistencia técnica al Proyecto VIGIA en la supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos, para la construcción de cuatro laboratorios de referencia regional, de conformidad con los resultados del respectivo proceso de adjudicación directa de menor cuantía y el requerimiento P-VIGIA N° 1132-00;

Que, las prestaciones pactadas con el citado profesional están referidas a la entrega de cuatro productos. De acuerdo a los antecedentes los Productos N°s. 1 y 3, han sido entregados y cancelados. Con respecto al Producto N° 2 se deja constancia que éste ha sido entregado al Centro Nacional de Laboratorios de Salud Pública (CNLSP) del Instituto Nacional de Salud para su correspondiente conformidad;

Que, con relación al Producto N° 4, es pertinente indicar que a través de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. El artículo 2° de la Ley N° 27293 y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 086-2000-EF, prescriben que están incluidas dentro del ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública las Entidades del Sector Público No Financieras, entre éstas, los Ministerios y los Organismos Públicos descentralizados;

Que, en ese sentido, sería importante proceder a la reducción de la prestación contenida en el contrato respectivo a cargo del citado profesional, en lo que respecta al Producto N° 4, motivada en la necesidad de adecuar los alcances y finalidad del contrato, a la metodología y normas técnicas prescritas en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", el Decreto Supremo N° 086-2000-EF "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y la Resolución Ministerial N° 182-2000-EF/10 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública";



En uso de las facultades establecidas en el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;



SE RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar la reducción del Contrato de Locación de Servicios N° 1266-00, suscrito con el Arquitecto **JULIO CÉSPEDES MOGOLLÓN** en lo referente al Producto N° 4, no siendo exigible esta prestación al citado profesional, ni correspondiendo pago alguno por la misma, en virtud de las consideraciones esbozadas en la parte considerativa de la presente resolución; con conocimiento de los órganos de la entidad que correspondan.



Regístrese y comuníquese.




Dr. LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CERTIFICÓ: Que la presente copia fotostática es exacta y fiel al original que he tenido a la vista y que he devuelto el acto al interesado.

Lima, 09/01/2002



Sr. CARLOS VELÁSQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO

